ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EUSKERA

1ª.- Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva actividades culturales en euskera realizadas fuera del horario escolar, protagonizadas por alumnado no universitario de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra competencia del Departamento de Educación y con el objetivo final de la representación de un espectáculo cultural (abierto a la ciudadanía en general, desarrollado íntegramente en euskera). Las actividades serán espectáculos: teatro, canto, musical, bertsolarismo o poesía.

Esta convocatoria comprende el curso escolar 2026-27, entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Las ayudas para realizar estas actividades deberán ser solicitadas por APYMAS, Fundaciones, Federaciones y Sociedades Cooperativas de Iniciativa Social del ámbito educativo de la enseñanza reglada en representación del alumnado protagonista del espectáculo y deberán estar dadas de alta en el registro de asociaciones y fundaciones del Gobierno de Navarra.

Se podrán subvencionar las actividades que cumplan todos los requisitos de este anexo y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

1.2. La convocatoria tiene el doble objetivo de fomentar el uso del euskera en ámbitos no académicos y motivar al alumnado vascoparlante a protagonizar producciones culturales en euskera.

2ª.- Entidades beneficiarias y requisitos.

2.1. Podrán acogerse a esta convocatoria APYMAS, Fundaciones, Federaciones y Sociedades Cooperativas de Iniciativa Social del ámbito educativo de la enseñanza reglada que estén dadas de alta en el registro de asociaciones y fundaciones del Gobierno de Navarra.

2.2. Requisitos para ser entidad beneficiaria de la ayuda:
Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria entidades sin ánimo de lucro tales como APYMAS, Fundaciones, Federaciones y Sociedades Cooperativas de Iniciativa Social del ámbito educativo de la enseñanza reglada que organicen actividades de tiempo libre fuera del horario escolar durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el ámbito de la enseñanza reglada.

- Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (Hacienda Foral y Seguridad Social), o mediante declaración responsable (que se puede descargar a través de este enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/4.+eranskina.+Adierazpen+arduratsua+%281%29.pdf/af1c6f04-ec82-c827-d1e6-993f6ef132df?t=1765540915450) en el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Departamento de Educación, respecto al proyecto para el que se solicita financiación. Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas, siempre y cuando la suma de ambas no sobrepase el gasto realizado para el que se solicitan (declaración de las solicitudes de subvención para el mismo solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida según el siguiente documento: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+6.+Otras+ayudas+%281%29.pdf/2b7dffdf-9914-96a2-83c3-967be5ba5242?t=1765540099655).

- Que el personal afecto a las actividades, que tiene contacto habitual con menores, cuenta con sus respectivas certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales y está a disposición del Departamento de Educación para su comprobación.

- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- Que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no sean contrarios a los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

- No haber incumplido las obligaciones establecidas en la Ley Foral de Igualdad o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

3ª.- Tipo de actividades subvencionadas y actividades excluidas.

3.1. Actividades subvencionadas. Han de cumplirse todos estos requisitos:

- Actividades culturales de las siguientes disciplinas artísticas: teatro, teatro musicado (musical), canto, bertsolarismo o poesía.
- Actividades en las que el alumnado, en dicho espectáculo o representación final, reproduzca oralmente un texto en euskera como parte primordial e imprescindible del mismo.
- Actividades cuyo objetivo final sea la representación de un espectáculo cultural, abierto a la ciudadanía en general y desarrollado íntegramente en euskera.
- Actividades realizadas fuera del horario escolar, tanto dentro como fuera del recinto escolar y organizadas por las entidades anteriormente mencionadas (APYMAS, Fundaciones, Federaciones y Sociedades Cooperativas de Iniciativa Social del ámbito educativo de la enseñanza reglada).
- Actividades en las que el alumnado no universitario de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra sea protagonista del espectáculo.

3.2. Actividades excluidas.

- Fiestas escolares de fin de curso.
- Actividades no realizadas íntegramente en euskera.
- Actividades realizadas en periodos vacacionales escolares.
- Toda aquella actividad extraescolar o realizada fuera del horario escolar que no cumpla todos los requisitos de la base 3.1.

4ª.- Cuantía de la subvención.

4.1. Cuantía máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 20.000 €.

4.2. Partida presupuestaria: la equivalente a la partida 42001-42400-4816-322002 "Subvención actividades extraescolares culturales en euskera" del Presupuesto de Gastos de 2026 que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del 2027, supeditado a la existencia de crédito en dicha partida.

4.3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: se establece un límite de cuantía total a cada entidad, que corresponde a un máximo del 70 % del gasto presupuestado aceptado y que, en cualquier caso, no superará los 5.000 euros.

4.4. Posibilidad de proceder al prorrateo.

Si tras atender todas las solicitudes hubiese dinero disponible en la partida destinada a este fin, se aplicará un prorrateo con el aumento del porcentaje necesario a todas ellas sin superar en

ningún caso la cantidad de 5.000 euros establecida en la base 4.3.

4.5. Conceptos no subvencionables:

- Alquiler de espacios cuyo uso no sea el destinado a la realización, en la fecha señalada, de la representación del espectáculo cultural objetivo final de la actividad, en cuyo caso, sólo se subvencionará el correspondiente a una única representación.
- Costes de escenografía, alquiler de equipos técnicos de imagen y sonido e iluminación no utilizados y, por lo tanto, no generados en la representación final, en cuyo caso, sólo se subvencionarán los correspondientes a una única representación.
- Cualquier tipo de formación destinada al alumnado participante o al profesorado que le tutoriza en la preparación de la actividad.
- Los conceptos que estén directamente relacionados con la preparación de la actividad a realizar y que sean susceptibles de ser contratados a terceros (ajenos a la fundación, APYMA, Cooperativa… solicitante de la subvención) que no se ajusten a un precio cierto y adecuado al mercado, para lo cual se deberán presentar al menos tres presupuestos de terceros que no podrán, en ningún caso, tener relación laboral alguna con la entidad solicitante.

4.6. La subvención recibida no superará, en ningún caso, el presupuesto presentado.

5ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en este apartado.

5.1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a la realización del proyecto en los términos aceptados y a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquélla se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

5.2. La entidad beneficiaria queda obligada a hacer publicidad de las actividades subvencionadas y a hacer constar en los soportes publicitarios de dichas actividades los logotipos del Departamento de Educación, que se solicitarán en la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, con el texto "Laguntzailea/Colabora". Y los textos se editarán en bilingüe (euskera y castellano).

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logotipo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, sitio Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Departamento de Educación en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

5.3. Presentar la documentación justificativa que figura en el apartado 2, Base 12ª, que se puede descargar a través de este

enlace: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+5.+Justificaci%C3%B3n.pdf/8ccc559e-e96e-9473-2813-da2a6e0ffcf5?t=1765540073400.

5.4. Integrar la perspectiva de género de manera coherente, integral y transversal en todo el proyecto. Se exigirá un uso del lenguaje e imágenes incluyentes y no sexistas.

5.5. En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si les correspondiera según lo establecido en dicha Ley Foral.

El modelo de declaración (https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+8.+Transparencia+%281%29.pdf/00befc67-720f-f38c-b783-c1306f4f22c9?t=1765540145442) y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas (Sección de Euskera), gestiona esta convocatoria: https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-de-actividades-culturales-en-euskera

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la entidad beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

5.6. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.

5.7. Justificar ante la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.

5.8. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

5.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.10. La entidad facilitará información de las actividades que realice con la debida anticipación para permitir su difusión periódica en la web y otros medios del Gobierno de Navarra.

6ª.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

6.1. Las solicitudes estarán dirigidas al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de

Educación, y deberán presentarse de manera telemática a través del Registro electrónico del Gobierno de Navarra o de manera presencial en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra.

Las solicitudes deberán ser realizadas por los/as presidentes/as o representantes de las entidades.

6.2 El plazo para su presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. Las solicitudes se presentarán bien por Registro electrónico del Gobierno de Navarra (disponible a través del Registro General electrónico en la dirección https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o presencialmente en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra según el modelo oficial establecido al respecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible, que se puede descargar a través de este enlace: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+2.+Solicitud+%281%29.pdf/f6a271e1-f53e-3aea-1bbb-dc5d64b5b8c9?t=1765539986606).

6.4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes.

A la instancia general se adjuntarán los diferentes documentos de la presente convocatoria. En cualquier caso, se deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

a) Solicitud conforme al siguiente documento: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+2.+Solicitud+%281%29.pdf/f6a271e1-f53e-3aea-1bbb-dc5d64b5b8c9?t=1765539986606.

b) Breve memoria explicativa de la actividad o actividades programadas, en la que se especifiquen y se desarrollen los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta conforme a los criterios fijados en el punto 8. Extensión máxima: 5 páginas DIN-A4.

 Esta memoria deberá contemplar de forma expresa:

 - Objetivos que persiguen.
 - Aportación a la agenda cultural local en términos de interés y diversidad.
 - Actividad programada, aspectos organizativos y trabajo previo que se prevé llevar a cabo en los centros escolares para garantizar su calidad.
 - Público al que va dirigido, calendario y lugar de realización (especificar aforo y previsión de entrada).
 - Aportación de la actividad al fomento de metodologías activas, al uso del euskera, a la motivación del alumnado y a la toma de conciencia de su potencial como creadores de producciones culturales en euskera.

- Trayectoria de la entidad solicitante y trabajos anteriores relevantes para la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto de actividades conforme al documento que se puede descargar a través de este enlace: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+3.+Relaci%C3%B3n+actividades+%281%29.pdf/800d4656-25c0-0a1a-fddc-c972391669da?t=1765540010686.

d) Declaración responsable cumplimentada conforme al siguiente documento: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/4.+eranskina.+Adierazpen+arduratsua+%281%29.pdf/af1c6f04-ec82-c827-d1e6-993f6ef132df?t=1765540915450 .

e) Solicitud de abono por transferencia (SAT) que se puede descargar a través de este enlace: https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-de-actividades-culturales-en-euskera), cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. Este documento se encuentra también en la siguiente dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de estar obligados a presentar declaraciones o documentos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con Hacienda Foral y/o con la Seguridad Social deberán presentar las correspondientes certificaciones acreditativas.

Se concederá a las personas solicitantes un plazo máximo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

7ª.- Compatibilidad.

En caso de habérsele concedido a distintos solicitantes ayudas otorgadas por otras administraciones públicas para realizar las mismas actividades culturales por las que solicitan las ayudas, deberán presentar la acreditación de dicha cuantía, expedida por la administración otorgante, de tal manera que, sumando dicha ayuda y la concedida por el Departamento de Educación, nunca se supere el importe del gasto realizado ni la cuantía establecida en la base 4.3. En cualquier caso, la entidad solicitante deberá comunicar al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas la totalidad de las ayudas solicitadas o recibidas según el siguiente documento: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+6.+Otras+ayudas+%281%29.pdf/2b7dffdf-9914-96a2-83c3-967be5ba5242?t=1765540099655

Se subvenciona la actividad independientemente de la cantidad de representaciones y/o sedes en las que pueda tener lugar.

8ª.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

La valoración de las actividades presentadas se efectuará conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en los apartados 1.1, 1.2 de la Base 1ª de esta convocatoria, y según el siguiente baremo (puntuación total máxima 100 puntos):

Calidad e interés de las actividades programadas	1. Interés de la actividad programada: aportación a la agenda cultural local. 2. Calidad de la actividad programada: planificación y trabajo previo.	20 puntos 20 puntos	Total: 40 puntos máximo
Capacidad de impacto en el entorno y viabilidad del proyecto.	3. Capacidad de impacto entre el posible público a quien se dirige. 4. Viabilidad del proyecto.	10 puntos 10 puntos	Total: 20 puntos máximo
Impacto en la motivación y actitud del alumnado	5. Fomento del uso del euskera por parte del alumnado. 6. Mejora de la motivación y actitud hacia el euskera mediante la vinculación de esta lengua con actividades gratificantes. 7. Toma de conciencia de	16 puntos 16 puntos	Total: 40 puntos máximo

	su potencial como agentes y creadores de cultura.	8 puntos	

Se requerirá una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención. En caso de no haber presupuesto suficiente, se efectuará el reparto en orden de puntuación.

9ª.- Órgano de valoración para la evaluación de las solicitudes.

Será la Comisión de valoración integrada por:

- El Jefe de la Sección de Euskera.
- La Jefa del Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera.
- La asesora docente de la Sección de Euskera.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y adjudicadas por la comisión de valoración conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

10ª.- Resolución de la convocatoria.

La comisión de selección hará públicos los resultados provisionales del proceso de adjudicación mediante una lista publicada en las siguientes páginas web (Menú "Noticias" - Apartado "Actualidad"):

-https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actualidad
(castellano)

-https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad
(euskera)

-Portal de Navarra (www.navarra.es).
El trámite ofrecerá la posibilidad de suscripción de tal manera que la persona interesada pueda recibir en tiempo real la información.

En dicha lista se hará constar:
-Relación de solicitudes con adjudicación provisional.
-Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Las entidades solicitantes podrán presentar reclamaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, la comisión hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas y notificará la Resolución a las entidades adjudicatarias. En el caso de no hacer subsanación alguna, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

El Director General de Educación y Formación Profesional resolverá la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

11ª.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención por transferencia a cada entidad se efectuará una vez realizada la actividad y cumplimentada la obligación de presentación de la justificación a que se hace referencia en la base 12ª.

- Si la justificación presentada es inferior al presupuesto aceptado, la subvención final se reducirá proporcionalmente.

- En el caso de que, tras la presentación de la justificación de gastos, la Comisión de Valoración decidiese revocar o reducir la subvención concedida a alguna de las entidades adjudicatarias, la cantidad adjudicada en cuestión sería repartida entre el resto de las entidades adjudicatarias en función de lo establecido en la Base 4ª.- Cuantía de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de esta ayuda estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidas a las actuaciones de control financiero que correspondan. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12ª.- Justificación.

1. Modalidad de justificación: la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada".

2. Forma de realizar la justificación: la justificación de la subvención concedida será presentada conforme a la legislación

vigente y según este modelo (https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+5.+Justificaci%C3%B3n.pdf/8ccc559e-e96e-9473-2813-da2a6e0ffcf5?t=1765540073400) , en el Registro electrónico del Gobierno de Navarra (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.navarra.es), o presencialmente en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración que acredite el cumplimiento de las obligaciones del punto 5.2. de las bases (ejemplar o copia de la publicidad realizada).

La **Cuenta justificativa simplificada** contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se exigirá un uso del lenguaje e imágenes incluyentes y no sexistas. Se adjuntará también la justificación de la publicidad realizada (https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+5.+Justificaci%C3%B3n.pdf/8ccc559e-e96e-9473-2813-da2a6e0ffcf5?t=1765540073400).
b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del ente acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+5.+Justificaci%C3%B3n.pdf/8ccc559e-e96e-9473-2813-da2a6e0ffcf5?t=1765540073400).

c) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

 Los documentos (facturas y demás justificantes de gasto) se deberán enumerar de forma correlativa (docs. 1, 2, 3...) y presentarse en el mismo orden que el que figura en la tabla de justificación de gastos.

d) Las facturas presentadas deberán estar a nombre de la entidad solicitante.

e) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el ente proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de pago.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (documento: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/Anexo+6.+Otras+ayudas+%281%29.pdf/2b7dffdf-9914-96a2-83c3-967be5ba5242?t=1765540099655). Se especificará claramente qué actividades concretas recibieron subvención.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los apartados a), b) y c) se presentarán en este impreso específico: https://www.navarra.es/documents/48192/29664442/5.+eranskina-Justifikazioa.pdf/e86f140b-8487-13ce-f73c-2337223b86ab?t=1765540970596.

Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención concedida por el Departamento de Educación será devuelta en relación al beneficio obtenido.

3. Plazo de rendición de la justificación: hasta el 31 de julio de 2027 incluido, en el Registro electrónico del Gobierno de Navarra (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.navarra.es), o presencialmente en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

Los plazos de justificación serán improrrogables, no admitiéndose ninguna documentación que llegue fuera del mismo.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que sean receptoras de subvención. Cualquier infracción de las presentes NORMAS dará lugar a la revocación de la subvención concedida, a la

obligación por parte del centro beneficiario de la devolución de las cantidades percibidas, incrementada con los correspondientes intereses de demora legales a contar desde el momento del pago de la subvención, y a la pérdida del derecho a participar en la próxima convocatoria.

13ª.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como los compromisos por éstas asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos,

realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.
h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

14ª.- Reintegro voluntario.

1. La devolución voluntaria es aquella que realiza la entidad beneficiaria sin requerimiento alguno de la Administración.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria podrá reintegrar por propia iniciativa la subvención concedida por el Departamento de Educación sin requerimiento del mismo.

3. A tal efecto, en primer lugar, la entidad beneficiaria formulará solicitud de reintegro de la subvención, informando del motivo de la misma.

La devolución de la subvención se realizará a petición de la entidad beneficiaria mediante carta de pago. Dicha carta de pago será entregada por el Departamento de Educación a la entidad beneficiaria.

15ª.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

16ª.- Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

17ª.- Régimen de recursos.

La notificación a las personas interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrá interponerse el siguiente recurso:

- Recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

18ª.- Otras consideraciones.

Tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento: Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Finalidad: realizar la gestión de las subvenciones o ayudas previstas por el dicho servicio según bases o normas reguladoras de la correspondiente convocatoria o ayuda de que se trate.

Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas.

Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas o mediante el correo euskaraatala@navarra.es.

Información adicional: la información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos está disponible en la sede electrónica de la Web del Departamento de Educación.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.